



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

DECRETO No.151
(17 de septiembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA EXTENSIÓN TEMPORAL DE HORARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Y LA VENTA DE COMIDAS EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL, EL DÍA 20 y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 constitucional y las Leyes 136 de 1994, 769 de 2002, 1383 de 2010, 1551 del 2012, 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, corresponde al Alcalde Municipal, conservar el orden público del Municipio, fijar el horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales abiertos al público, e igualmente velar por la tranquilidad de sus habitantes y asociados.
2. Que la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional Policía y Convivencia*" establece en el artículo 204 que "*El Alcalde como primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante*".
3. Que el artículo 91 literal b), numeral 2, literal c) de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le otorga al alcalde las funciones de restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.
4. Que el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, establece como atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes:
 1. *"Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.*
 2. *Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.*
 3. *Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.* (...)
 6. *Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia.* (...)"





SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

5. Que con motivo de la celebración de Amor y Amistad, y en aras de incentivar y mejorar el equilibrio económico de los establecimientos de comercio con consumo y venta de licor abiertos al público, sin desmejorar la situación de seguridad y convivencia ciudadana, se prevé la autorización de extensión de horario de manera temporal, para los días sábado 20 y domingo 21 de septiembre del 2025, de tal manera que se apague la música a la 3:15 a.m. y cierre definitivo a la 03:30 a.m. del día siguiente (21 de septiembre de 2025). Así mismo se extenderá el horario de la venta de comidas hasta las 03:45 a.m. del día siguiente (21 de septiembre de 2025).

En mérito de lo expuesto, la Alcaldía Municipal de Yarumal,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Ampliar, temporalmente, el horario establecido para el funcionamiento de los establecimientos abiertos al Público con venta y consumo de bebidas alcohólicas, y las ventas de comidas en la jurisdicción del municipio de Yarumal, los días sábado 20 y domingo 21 de septiembre del 2025, de tal manera que se apague la música a la 3:15 a.m. y cierre definitivo a la 03:30 a.m. del día siguiente (21 de septiembre de 2025). Así mismo se extenderá el horario de la venta de comidas hasta las 03:45 a.m. del día siguiente (21 de septiembre de 2025).

PARÁGRAFO 1. En ningún establecimiento donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas se podrá emitir música y expender bebidas embriagantes después de los horarios establecidos a puerta cerrada y queda prohibido tener dentro de las instalaciones comerciales a consumidores después del horario señalado.

PARÁGRAFO 2. La música no podrá trascender al exterior del establecimiento. En todo caso la emisión del ruido no podrá ser superior a 70 decibeles en el día y en la noche 55 decibeles. (Resolución del Ministerio de vivienda 627 de 2006).

ARTÍCULO 2. Prohibir el ingreso y la permanencia de los menores de edad en los establecimientos de comercio donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 124 de 1994, 1098 de 2006, Acuerdo Municipal 007 de 2010 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3. Prohibir el consumo y/o expendio de bebidas alcohólicas en el espacio público o bienes de uso público, al igual que en establecimientos de comercio, cuya actividad no tenga autorizada usos de suelo para la venta y/o consumo de bebidas embriagantes, so pena de la imposición de multas de que trata el Código de Policía Nacional.

ARTÍCULO 4. La inobservancia de las medidas adoptadas en el presente Decreto dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana), sin perjuicio de las demás responsabilidades a las que hubiere lugar.





SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y tiene efectos jurídicos solo para los días 20 y 21 de septiembre de 2025, derogando todas las disposiciones que les sean contrarias.

ARTICULO 6. Autorizar al Secretario de Seguridad y Convivencia, según sus competencias, conceder permiso especial en caso de ser necesario, para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto 151 del 17 de Septiembre del 2025

ARTÍCULO 7. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones anteriores y/o que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Yarumal a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2025.

CRISTIAN DAVID CESPEDES CORREA
Alcalde Municipal

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Walter Alveiro Gómez Gil Cargo: Secretario de Seguridad Firma:	Nombre: Ana Lucía Pérez M Cargo: Direc Dto Adtivo General y de Gobierno Firma:	Nombre: Cristian David Cespedes correa Cargo: Alcalde Municipal Firma:

